

Con la finalidad de hacer efectivos los artículos 1º, 3º y 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 4 inciso A numeral 3 e inciso B numeral 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México, todos ellos dirigidos a la obligatoriedad en la garantía y protección de los derechos humanos, principalmente a los relacionados a la salud, educación, vivienda, alimentación, deporte y cultura, sin menoscabo de los demás; se detectó que es necesario realizar una modificación a los Lineamientos de Operación de la Acción Social “Apoyo Único a Personas Desempleadas, BJ”, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, aprobados por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México (EVALÚA), mediante oficio CECDMX/P/SE/395/2023, el día 17 de julio de 2023 y publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1164, de fecha 7 de agosto del presente año.

Dicha modificación versa de la siguiente manera:

Dice	Debe decir
<p><b>11. Criterios de elección de la población.</b></p> <p>La elección de los beneficiarios será bajo los siguientes criterios de prioridad:</p> <p>1.- Cuyo trámite haya resultado favorable y con base al puntaje obtenido en el registro de los datos contenidos en la cédula de características económicas se consideren como personas con mayor vulnerabilidad.</p> <p>2.- Personas solicitantes que no hayan sido beneficiadas por esta acción social a cargo de la alcaldía en los ejercicios fiscales 2021 y 2022, considerando en todo momento la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.</p>	<p><b>11. Criterios de elección de la población.</b></p> <p>En la elección de las personas beneficiarias se considerará en todo momento la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres y será bajo los siguientes criterios de prioridad:</p> <p>1.- Cuyo trámite haya resultado favorable y con base al puntaje obtenido en el registro de los datos contenidos en la cédula de características económicas se consideren como personas con mayor vulnerabilidad.</p> <p>2.- No podrán ser personas beneficiarias todas aquellas que hayan sido favorecidas por esta acción social por parte de esta alcaldía en los ejercicios fiscales 2021 y 2022.</p> <p>Para los casos que recaigan en el numeral 5 de los Requisitos de Acceso, se podrá exceptuar a todas aquellas personas potencialmente beneficiarias que realizaron su registro y cuenten con algún tipo de subsidio en materia de (salud, educación, vivienda, alimentación, deporte y cultura).</p>